

**ESCUELA DE POSTGRADO
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA
NORMATIVA PARA REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN
CONTINUA QUE DESARROLLA LA FACULTAD DE MEDICINA (APLICACIÓN DEL DECRETO UNIVERSITARIO
N°0011180, DE 23.04.2020).**

El DU 11180 faculta a los Decanos para la aplicación de rebajas y exenciones arancelarias a los programas de Educación Continua: Diplomas de Post Título, Curso de Actualización y Estadísticas Clínicas, en adelante “programas”.

Las rebajas o exenciones de aranceles corresponden a una disminución porcentual del arancel básico o de lista correspondiente al Programa en el cual uno o más participantes se encuentren inscritos.

Todo beneficio arancelario regulado en las presentes normas deberá considerar para su otorgamiento la viabilidad económica del programa respectivo, esto es, que los ingresos totales de un programa no resulten inferiores a los costos totales (fijos+ variables entre otros), con la excepción de aquellos beneficios que sean financiados o subvencionados por la Facultad o por alguna unidad académica de ésta.

Criterios para Rebajas o Exenciones de Arancel: Se podrán aplicar rebajas o exenciones de aranceles a los programas de Educación Continua de la Facultad de Medicina conforme a los siguientes criterios:

1. Existencia de acuerdos o convenios de colaboración o cooperación en materias docentes-asistenciales, firmados entre la Facultad de Medicina y los diversos establecimientos de salud del sector público y privado, en los que se establezcan como modo de retribución por el uso de esos establecimientos como campos clínicos para los estudiantes de la Facultad de Medicina, cupos limitados para cursos y/o diplomas con porcentajes de exención o rebaja en el arancel básico, para cada programa, conforme a lo establecido de manera explícita en el convenio correspondiente.
2. Aquellos profesionales que hayan realizado cursos de más de 40 horas o diplomas de educación continua registrados en la Escuela de Postgrado podrán acceder a una rebaja de un 15% del arancel respectivo en los siguientes programas de Educación Continua que cursen.
3. Los profesionales, egresados o licenciados de la Universidad de Chile, podrán optar a una rebaja arancelaria de un 15% en todos los programas de Educación Continua.
4. Los funcionarios de la Facultad de Medicina y del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, accederán a una rebaja arancelaria del 25 al 50% en todos los cursos, diplomas y demás actividades de Educación Continua. La determinación de los cupos disponibles para este beneficio, así como los porcentajes específicos a aplicar serán propuestos por el director del departamento o unidad académica que tenga bajo su cargo la administración del programa, en ambos casos en acuerdo con el director o directora del programa y habida consideración de los costos adicionales de los programas on line.

5. Los funcionarios de otras facultades o unidades de la Universidad de Chile podrán acceder hasta un 25% de rebaja en el arancel de todas las actividades académicas de Educación Continua de la Facultad de Medicina, con un máximo de cuatro vacantes en cada programa.
6. Los Directores de Cursos y Diplomas, así como los Directores de Departamentos o Institutos de la Facultad podrán proponer rebajas arancelarias en porcentajes variables y vacantes limitadas, para profesionales que colaboren en la docencia clínica o en otras actividades académicas de la Facultad y que no estén aún bajo un contrato formal o éste se encuentre en proceso. Para la determinación de la rebaja aludida, se deberán considerar los costos asociados a la modalidad en que se imparta, esto es, que se desarrolle de manera presencial, on line o en una modalidad mixta.
7. Los profesionales del sector público de salud podrán postular a rebajas de hasta el 50% del arancel del programa de educación continua que publique esta rebaja arancelaria por los canales oficiales (página web, Mailing, etc.). Para determinar el monto de la exención a la que se pueda acceder, se considerarán las horas de contrato con el sector público lo que deberán acreditar con un certificado de la institución en la que se desempeñan. Respecto del número de vacantes disponibles por programa con este beneficio, éste se calculará en función del punto de equilibrio económico del programa.
8. Los profesionales de regiones extremas e insulares del país podrán ser beneficiados con una rebaja de hasta el 50% del arancel del programa de educación continua que contemple y haya publicado esta rebaja arancelaria. Para acreditar dicha circunstancia deberán adjuntar documentación oficial que señale expresamente su residencia o lugar de trabajo en aquellas zonas.
9. Rebajas arancelarias o descuentos por número de inscritos igual o superior a 3 profesionales contratados o titulares o con contrato a honorarios de una misma institución. Estas rebajas podrán fluctuar entre un 10 a un 30% según la siguiente escala:
 - Hasta 3 participantes 10% de descuento
 - 4 a 6 participantes 20% de descuento
 - 6 o más participantes 30% de descuento
10. Los participantes que realicen inscripción y pago anticipado de al menos tres meses respecto de la fecha de inicio del programa podrán acceder a una rebaja arancelaria de hasta un 30% del valor del arancel correspondiente.
11. Los participantes que realicen el pago al contado del arancel del programa de educación continua en que se inscriban tendrán una rebaja del 5%.
12. Tratándose de programas presentados como ofertas en aquellos procesos regulados en la Ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, e iniciados por un órgano de la Administración del Estado bajo cualquiera de las modalidades de contratación (Convenio Marco, Licitación Pública, Licitación Privada o Contratación Directa), se podrán efectuar

en dichas ofertas, rebajas al arancel fijado por la Facultad para la actividad que se presente a dichos procesos de contratación, lo que se formalizará en primera instancia con la oferta o cotización que la Facultad oferte al organismo público respectivo. En el caso de prosperar, esto es, que se celebre el contrato para la ejecución del servicio de prestación de un programa de Educación Continua, el arancel final será declarado en el contrato y constará en la Resolución aprobatoria del mismo, que debe emitir la Facultad, entendiéndose así cumplido lo dispuesto en el numeral 4 del DU 11180 respecto del programa de Educación Continua respectivo.

13. Toda rebaja o exención arancelaria regulado en esta normativa será incompatible con cualquier otro beneficio arancelario que el estudiante haya obtenido en la Facultad de Medicina, en cualquier programa de estudios de educación continua, de grados académicos o de título de especialistas.
14. Las rebajas arancelarias no son acumulativas y se aplicará aquella en la que, cumpliendo los requisitos establecidos, sea la mayor a la que el postulante pueda optar.